

R.D. N° 20-60/2026.-

Montevideo, 16 de junio de 2026.-

CONVENIOS ESPECÍFICOS BPS - MTSS
Autorización.-

GCIA.GRAL/COMPL. 1

VISTO: el planteamiento realizado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de suscribir nuevos convenios específicos por locales ubicados en Canelones y Treinta y Tres;

RESULTANDO: **I)** que en el Marco del Convenio celebrado el 03.11.2025, entre el Banco de Previsión Social y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el MTSS solicitó a BPS la suscripción de nuevos convenios específicos a efectos de trasladar sus oficinas a locales ubicados en las localidades de Canelones y Treinta y Tres;

II) que BPS es propietario de los siguientes inmuebles: padrón N° 761 ubicado de frente a la calle José Batlle y Ordoñez N° 585, de la localidad Canelones, departamento homónimo y del inmueble padrón N° 386 ubicado de frente a la calle Manuel Oribe sin número de la localidad de Treinta y Tres, departamento del mismo nombre;

III) que con fecha 22.10.2024 ambos organismos formalizaron un contrato de comodato por el cual el MTSS en calidad de comodatario ocupa parte de un inmueble propiedad de BPS padrón N° 1412 ubicado de frente a la calle Treinta y Tres N° 310/312/316, de la ciudad de Canelones, por el plazo de 5 años a partir del 18.12.2024, el que se encuentra vigente;

IV) que asimismo, con fecha 20.08.2021 ambos organismos formalizaron un contrato de comodato por el cual el MTSS en calidad de comodatario ocupa parte de un inmueble propiedad de BPS, parte del Padrón N° 571, propiedad de BPS de la ciudad de Treinta y Tres, sito en la calle Pablo Zufriategui N° 206 departamento de Treinta y Tres, por el plazo de cinco años a partir del 15.06.2023, vigente al 14.06.2026;

V) que BPS cuenta con disponibilidad de espacios físicos en los inmuebles y localidades citadas en el Resultando II), para el uso compartido de dichos bienes;

CONSIDERANDO: **I)** que por R.D. N° 33-1/2025, de fecha 29.10.2025, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Racionalización de Recursos entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Banco de Previsión Social;

II) que por R.D. N° 33-2/2025, de fecha 29.10.2025, se aprobó el modelo de convenio específico que regulará las relaciones entre BPS y la referida Secretaría de Estado al momento de implementar el traslado de locales;

III) que en el marco de la política de racionalización de recursos materiales, el MTSS manifestó su voluntad de rescindir el contrato de comodato

R.D. N° 20-60/2026.-

del local que ocupa actualmente en Canelones y de no renovar el vínculo contractual referido en el Resultando IV);

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS CON EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA EL USO COMPARTIDO DE LOCALES UBICADOS EN CANELONES Y TREINTA Y TRES, RELACIONADOS EN EL RESULTANDO II), DE ACUERDO A LOS PROYECTOS Y PLANOS QUE SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.-
- 2º) EL PLAZO DE LOS CONVENIOS SE REALIZARÁ EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EL ACORDADO EN EL CONVENIO MARCO APROBADO POR R.D. N° 33-1/2025, DE FECHA 29.10.2025.-
- 3º) RESCINDIR EL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO CON EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EL 22.10.2024, RELACIONADO EN EL RESULTANDO III), DE ACUERDO AL PROYECTO QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 4º) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DE DIRECTORIO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DE TEXTO DEL CONVENIO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 5º) COMUNÍQUESE AL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, A LA GERENCIA GENERAL, A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, A LA GERENCIA DE UNIDADES DESCENTRALIZADAS Y PASE A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

PABLO PAZOS
Secretario General

JIMENA PARDO
Presidenta

glc/an



**CONVENIO ESPECIFICO DE
RACIONALIZACION EN LA UTILIZACIÓN DE INMUEBLES**

En Montevideo, a los días del mes de de dos mil veintiséis, comparecen: **POR UNA PARTE:** el **BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL** (en adelante B.P.S.) representado en este acto por su Presidenta Jimena Pardo y el Secretario General del Directorio Pablo Pazos, con domicilio a estos efectos en la Avenida Daniel Fernández Crespo 1621 de esta ciudad, correo electrónico en la casilla secgeneral@bps.gub.uy, y **POR OTRA PARTE:** el **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** (en adelante M.T.S.S.) representado por Sr. Juan Alberto Castillo en su calidad de Ministro de Trabajo y Seguridad Social, constituyendo domicilio a estos efectos en Juncal 1511 de esta ciudad y correo electrónico en la casilla direcciongral@mtss.gub.uy, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Con fecha 3 de noviembre de 2025; el Banco de Previsión Social y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, suscribieron un convenio marco, a efectos de aunar esfuerzos mediante la racionalización en el uso de la infraestructura edilicia, que las partes dispongan o adquieran sin perder identidad institucional, a efectos de la prestación de servicios y atención al usuario, contribuyendo al ahorro global de los recursos públicos

SEGUNDO: OBJETO.- Por este acto las partes acuerdan suscribir un convenio específico a fin de compartir el local padrón número 761 sito en la calle José Batlle y Ordoñez número 585, de la localidad de Canelones, departamento del mismo nombre, propiedad del Banco de Previsión Social bajo la modalidad descripta como traslado, denominando en adelante al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismo “huésped” y al Banco de Previsión Social, Organismo “anfitrión”.-

TERCERO: DEFINICIONES.- Se entenderá por Organismo “huésped” aquél que se traslade a efectos de prestar sus servicios en el local utilizado por otro



Organismo y “anfitrión” aquél que recibe en su local a otro Organismo para la prestación de sus servicios.

Se entenderá por “nivel de actividad” aquél que indica el grado de incremento en los gastos del local de acuerdo al uso que se realice.

CUARTO: PLAZO.- El plazo del presente convenio es de tres (3) años a contar desde la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por períodos de un (1) año, salvo que una parte comunique a la otra su intención de no prorrogar con una antelación no inferior a los noventa (90) días corridos respecto del vencimiento del plazo original o, en su caso de alguna de las prórrogas.

QUINTO: CRITERIOS DE DISTRIBUCION DE COSTOS.-

Las partes acuerdan que el nivel de actividad del Organismo huésped es relativamente importante y/o genera un incremento en los gastos locativos, motivo por el cual los dos Organismos se registrarán por los criterios de distribución establecidos de acuerdo a la Planilla de Entendimiento que se adjunta y forma parte del presente convenio.

II.- CRITERIOS ESPECIFICOS

1. El Organismo huésped se hará cargo de los gastos de reformas y equipamiento que requieran su traslado. Las obras requerirán autorización expresa del Organismo anfitrión y deberán ser realizadas de acuerdo con las disposiciones y permisos nacionales y municipales correspondientes siendo de cargo del Organismo huésped su obtención.
2. El Organismo huésped devolverá el inmueble en las mismas condiciones en que le fuera cedido sin tener derecho a ningún reclamo ni indemnización por concepto de las mejoras realizadas, las cuales quedarán a beneficio del Organismo anfitrión.
3. A los efectos de la distribución de los costos de agua, luz, limpieza y tributos se estará a lo dispuesto en la planilla de entendimiento.



4. En relación con los servicios telefónicos, cada Organismo sea huésped o anfitrión, tendrá las líneas que utilice a su nombre, por lo cual cada uno tomará a su cargo los costos por facturación que le correspondan.
5. En el caso que el Organismo huésped requiera seguridad, contratará a su nombre la vigilancia que demande el servicio.
6. El mantenimiento edificio será de cargo del Organismo anfitrión, entendiéndose por tales los que corresponden a la estructura física básica del local. Sin perjuicio de ello, el mantenimiento sobre bienes que estén afectados directamente a un huésped (por ejemplo: cableado, central telefónica, conexiones eléctricas, etc.) serán de cargo de éste.-
7. Si se produjeran daños en un local desconociéndose el origen de los mismos, éstos se repararán y abonarán por cada Organismo en la proporción e superficie que a cada uno le corresponda. Para el caso que en un local se produjeran daños imputables a uno de los Organismos, el responsable de éstos deberá repararlos a su costo.-
8. La superficie a ocupar por cada organismo, se determina de acuerdo al plano que se adjunta y que se considera parte integrante de la presente.-

SEXTO: VALIDEZ DE LOS ACUERDOS.- Las relaciones entre las partes se regularán por las disposiciones del presente Convenio Específico, en todo lo que éstos no prevean, por las del Convenio Marco suscrito con fecha 3 de noviembre de 2025 y su Anexo.

SEPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales que pudiera dar lugar el presente contrato, los indicados como suyos en la comparecencia de este Convenio.

OCTAVO: COMUNICACIONES.- Las partes aceptan como válidas las notificaciones por telegrama colacionado a los domicilios constituidos, o por cualquier otro medio fehaciente; inclusive correo electrónico institucional constituido en la comparecencia, con acuse de recibo.



Previa lectura de este instrumento, las partes así lo otorgan y suscriben en señal de conformidad, extendiéndose dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Banco de Previsión Social

Por Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



PLANILLA DE ENTENDIMIENTO

FECHA

LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	ANFITRIÓN	HUÉSPED
Canelones	Canelones	BPS	MTSS
UBICACIÓN		PADRÓN	TELEFONO
José Batlle y Ordoñez 585		761	---

ORGANISMOS	ANFITRIÓN	HUÉSPED
HORARIO DE FUNCIONAMIENTO	L – V 9 a 17	L – V 9 a 17

CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN

- 1CRITERIO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN SEGÚN METROS CUADRADOS OCUPADOS
- De acuerdo al punto III.2.2. de los Criterios Específicos de Distribución de Gastos del Anexo I Racionalización en la utilización de Inmuebles del Convenio Marco.

SUPERFICIE OCUPADA		
ORGANISMO	M²	%
EXCLUSIVA ANFITRIÓN	704,8	87,9
COMPARTIDA ANFITRIÓN	14,4	1,8
EXCLUSIVA HUÉSPED	81,20	10,1
COMPARTIDA HUÉSPED	1,6	0,2
TOTAL	802,0	100 %

- 2SERVICIO DE SEGURIDAD / VIGILANCIA
- Servicio policial contratado por BPS únicamente para los días en que se realizan las giras de pago, su cobertura está vinculada exclusivamente a esa actividad.
- 3ESPECIFICACIONES SOBRE SERVICIOS (UTE, OSE, ETC)
- A los efectos de la distribución de los costos de agua, luz y limpieza se estará a la superficie ocupada por cada Organismos.
- En relación a los servicios telefónicos, cada Organismo (sea huésped o anfitrión) tendrá las líneas que utilice a su nombre, por lo cual cada uno tomará a su cargo los costos por facturación que le correspondan.
- 4CONTRIBUCION INMOBILIARIA E IMPUESTO PRIMARIA
- A cargo del propietario.
- 5SERVICIO Y MANTENIMIENTO DEL LOCAL
- El mantenimiento edilicio será de cargo del Organismo anfitrión, entendiéndose por tales los que corresponden a la estructura física básica del local. Sin perjuicio de ello, el mantenimiento sobre bienes que estén afectados directamente por el huésped (por ejemplo: cableado, central telefónica, conexiones eléctricas, etc.), serán de cargo de éste.
- 6TRIBUTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL LOCAL
- Será a cargo del anfitrión.
- 7HABILITACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS
- A cargo del anfitrión.
- 8PLANO
- Se anexa plano del anteproyecto de distribución acordada, el cual forma parte de esta Planilla de Entendimiento.



9 DETALLE DE INVERSIONES Y GASTOS DE INSTALACIÓN A REALIZAR

La totalidad de las adecuaciones que sean requeridas para que las oficinas de Canelones del MTSS se trasladen a este local, serán de su cargo, para lo cual presentará una propuesta la que deberá ser validada por el Sector Arquitectura de BPS.

10 ACUERDO DE PAGO

De acuerdo al Convenio Marco apartado III. 3 del Anexo I Racionalización en la utilización de Inmuebles del Convenio Marco.

Los pagos serán liquidados mensualmente. En todos los casos, la liquidación y fijación de cuotas será efectuada en forma conjunta por anfitrión y huésped mediante facturas emitidas por el anfitrión.

CONFORMIDAD	
POR. ANFITRIÓN	POR. HUÉSPED

RESCISIÓN DE COMODATO

En la ciudad de Montevideo, el día de del año dos mil veintiséis, comparecen: **POR UNA PARTE: EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL (en adelante BPS)** representado pory, por lo tanto, en su nombre y representación, con domicilio en la Av. Daniel Fernández Crespo N° 1621, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE: El MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (en adelante M.T.S.S.)** representado por Sr. Juan Alberto Castillo en su calidad de Ministro de Trabajo y Seguridad Social, constituyendo domicilio a estos efectos en Juncal 1511 de esta ciudad, **QUIENES CONVIENEN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONTRATO:** Primero: Antecedentes. **I)** El Banco de Previsión Social en su calidad de propietario, dio en comodato al Ministerio de Trabajo y Seguridad, parte del inmueble padrón 1412 de la ciudad de Canelones, ubicado de frente a la calle Treinta y Tres número 310/312/316, entre las calles Francisco Lavandeira y Gral. Rivera del departamento de Canelones, según contrato celebrado en esta ciudad el 22 de octubre del 2024 en esta ciudad el día 11 de mayo de 2022 en base a la Resolución del Directorio de BPS N° 33-2/2024 de fecha 9 de octubre de 2024. **II)** En virtud de dicho contrato se fijó un plazo de cinco años a partir del 18 de diciembre de 2024, vigente a la fecha. **III)** Con motivo de la suscripción entre BPS y el MTSS de un convenio específico para la racionalización de inmuebles del Estado. el Ministerio solicitó a BPS rescindir el comodato descrito en el apartado I) de la presente cláusula Segundo: En consecuencia las partes acuerdan rescinden el contrato de comodato otorgado el

día 22 de octubre de 2024 respecto del inmueble empadronado con el número 1412 de la ciudad de Canelones, mencionado en la cláusula primera de la presente. Tercero: La comodataria declara que se hará cargo de lo adeudado hasta la entrega efectiva de las llaves del inmueble, y asimismo se labre acta y tome fotografía de los contadores de UTE y OSE.

Cuarto: El presente contrato fue aprobado por el Banco de Previsión Social por R.D. No. de fecha.... de de 2026 en el expediente

Previa lectura, se otorgan y firman en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



**CONVENIO ESPECIFICO DE
RACIONALIZACION EN LA UTILIZACIÓN DE INMUEBLES**

En Montevideo, a los días del mes de de dos mil veintiséis, comparecen: **POR UNA PARTE:** el **BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL** (en adelante B.P.S.) representado en este acto por su Presidenta Jimena Pardo y el Secretario General del Directorio Pablo Pazos, con domicilio a estos efectos en la Avenida Daniel Fernández Crespo 1621 de esta ciudad, correo electrónico en la casilla secgeneral@bps.gub.uy, y **POR OTRA PARTE:** el **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** (en adelante M.T.S.S.) representado por Sr. Juan Alberto Castillo en su calidad de Ministro de Trabajo y Seguridad Social, constituyendo domicilio a estos efectos en Juncal 1511 de esta ciudad y correo electrónico en la casilla direcciongral@mtss.gub.uy, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Con fecha 3 de noviembre de 2025; el Banco de Previsión Social y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, suscribieron un convenio marco, a efectos de aunar esfuerzos mediante la racionalización en el uso de la infraestructura edilicia, que las partes dispongan o adquieran sin perder identidad institucional, a efectos de la prestación de servicios y atención al usuario, contribuyendo al ahorro global de los recursos públicos

SEGUNDO: OBJETO.- Por este acto las partes acuerdan suscribir un convenio específico a fin de compartir el local padrón número 386 sito en la calle Manuel Oribe sin número, de la localidad de Treinta y Tres, departamento del mismo nombre, propiedad del Banco de Previsión Social bajo la modalidad descripta como traslado, denominando en adelante al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismo “huésped” y al Banco de Previsión Social, Organismo “anfitrión”.-

TERCERO: DEFINICIONES.- Se entenderá por Organismo “huésped” aquél que se traslade a efectos de prestar sus servicios en el local utilizado por otro



Organismo y “anfitrión” aquél que recibe en su local a otro Organismo para la prestación de sus servicios.

Se entenderá por “nivel de actividad” aquél que indica el grado de incremento en los gastos del local de acuerdo al uso que se realice.

CUARTO: PLAZO.- El plazo del presente convenio es de tres (3) años contados a partir de la ocupación del bien, que se documentará en una acta que será agregada al presente, el plazo podrá ser prorrogado en forma automática por períodos de un (1) año, salvo que una parte comunique a la otra su intención de no prorrogar con una antelación no inferior a los noventa (90) días corridos respecto del vencimiento del plazo original o, en su caso de alguna de las prórrogas.

QUINTO: CRITERIOS DE DISTRIBUCION DE COSTOS.-

Las partes acuerdan que el nivel de actividad del Organismo huésped es relativamente importante y/o genera un incremento en los gastos locativos, motivo por el cual los dos Organismos se regirán por los criterios de distribución establecidos de acuerdo a la Planilla de Entendimiento que se adjunta y forma parte del presente convenio.

II.- CRITERIOS ESPECIFICOS

1. El Organismo huésped se hará cargo de los gastos de reformas y equipamiento que requieran su traslado. Las obras requerirán autorización expresa del Organismo anfitrión y deberán ser realizadas de acuerdo con las disposiciones y permisos nacionales y municipales correspondientes siendo de cargo del Organismo huésped su obtención.
2. El Organismo huésped devolverá el inmueble en las mismas condiciones en que le fuera cedido sin tener derecho a ningún reclamo ni indemnización por concepto de las mejoras realizadas, las cuales quedarán a beneficio del Organismo anfitrión.
3. A los efectos de la distribución de los costos de agua, luz, limpieza y tributos se estará a lo dispuesto en la planilla de entendimiento.



4. En relación con los servicios telefónicos, cada Organismo sea huésped o anfitrión, tendrá las líneas que utilice a su nombre, por lo cual cada uno tomará a su cargo los costos por facturación que le correspondan.
5. En el caso que el Organismo huésped requiera seguridad, contratará a su nombre la vigilancia que demande el servicio.
6. El mantenimiento edificio será de cargo del Organismo anfitrión, entendiéndose por tales los que corresponden a la estructura física básica del local. Sin perjuicio de ello, el mantenimiento sobre bienes que estén afectados directamente a un huésped (por ejemplo: cableado, central telefónica, conexiones eléctricas, etc.) serán de cargo de éste.-
7. Si se produjeran daños en un local desconociéndose el origen de los mismos, éstos se repararán y abonarán por cada Organismo en la proporción e superficie que a cada uno le corresponda. Para el caso que en un local se produjeran daños imputables a uno de los Organismos, el responsable de éstos deberá repararlos a su costo.-
8. La superficie a ocupar por cada organismo, se determina de acuerdo al plano que se adjunta y que se considera parte integrante de la presente.-

SEXTO: VALIDEZ DE LOS ACUERDOS.- Las relaciones entre las partes se regularán por las disposiciones del presente Convenio Específico, en todo lo que éstos no prevean, por las del Convenio Marco suscrito con fecha 3 de noviembre de 2025 y su Anexo.

SEPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales que pudiera dar lugar el presente contrato, los indicados como suyos en la comparecencia de este Convenio.

OCTAVO: COMUNICACIONES.- Las partes aceptan como válidas las notificaciones por telegrama colacionado a los domicilios constituidos, o por cualquier otro medio fehaciente; inclusive correo electrónico institucional constituido en la comparecencia, con acuse de recibo.



Previa lectura de este instrumento, las partes así lo otorgan y suscriben en señal de conformidad, extendiéndose dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Banco de Previsión Social

Por Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



GRUPO ESTADO/INMUEBLES
RACIONALIZACION RECURSOS DEL ESTADO

PLANILLA DE ENTENDIMIENTO

FECHA

LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	ANFITRIÓN	HUÉSPED
Treinta y Tres	Treinta y Tres	BPS	MTSS
UBICACIÓN		PADRÓN	TELEFONO
Manuel Oribe s/n		386	

ORGANISMOS	ANFITRIÓN	HUÉSPED
HORARIO DE FUNCIONAMIENTO	L – V 9 a 17	L – V 9 a 17

CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN

1 CRITERIO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN SEGÚN METROS CUADRADOS OCUPADOS

De acuerdo al punto III.2.2. de los Criterios Específicos de Distribución de Gastos del Anexo Inmuebles del Convenio Marco.

SUPERFICIE OCUPADA		
ORGANISMO	MTS2	%
EXCL. ANFITRIÓN	546	81,25
COMP. ANFITRIÓN	26,41	3,93
EXCL. HUÉSPED	95	14,14
COMP. HUÉSPED	4,59	0,68
TOTAL	672	100 %

2 SERVICIO DE SEGURIDAD / VIGILANCIA

Servicio policial contratado por BPS únicamente para los días en que se realizan las giras de pago, su cobertura está vinculada exclusivamente a esa actividad.

3 ESPECIFICACIONES SOBRE SERVICIOS (UTE, OSE, ETC)

A los efectos de la distribución de los costos de agua, luz y limpieza se estará a la superficie ocupada por cada Organismos.

En relación a los servicios telefónicos, cada Organismo (sea huésped o anfitrión) tendrá las líneas que utilice a su nombre, por lo cual cada uno tomará a su cargo los costos por facturación que le correspondan.

4 CONTRIBUCION INMOBILIARIA E IMPUESTO PRIMARIA

A cargo del Propietario

5 SERVICIO Y MANTENIMIENTO DEL LOCAL

El mantenimiento edilicio será de cargo del Organismo anfitrión, entendiéndose por tales los que corresponden a la estructura física básica del local. Sin perjuicio de ello, el mantenimiento sobre bienes que estén afectados directamente por el huésped (por ejemplo: cableado, central telefónica, conexiones eléctricas, etc.), serán de cargo de éste.

6 TRIBUTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL LOCAL

Será a cargo del anfitrión.

7 HABILITACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

A cargo del anfitrión.



**GRUPO ESTADO/INMUEBLES
RACIONALIZACION RECURSOS DEL ESTADO**

8 PLANO

Se anexa plano del anteproyecto de distribución acordada, el cual forma parte de esta Planilla de Entendimiento.

9 DETALLE DE INVERSIONES Y GASTOS DE INSTALACIÓN A REALIZAR

La totalidad de las adecuaciones que sean requeridas para que las oficinas de Treinta y Tres del MTSS se trasladen a este local, serán de su cargo, para lo cual presentará una propuesta la que deberá ser validada por el Sector Arquitectura de BPS.

10 ACUERDO DE PAGO

De acuerdo al Convenio Marco apartado III. 3 del Anexo I Racionalización en la utilización de Inmuebles del Convenio Marco.

Los pagos serán liquidados mensualmente. En todos los casos, la liquidación y fijación de cuotas será efectuada en forma conjunta por anfitrión y huésped mediante facturas emitidas por el anfitrión.

CONFORMIDAD	
POR. ANFITRIÓN	POR. HUÉSPED



GRUPO ESTADO/INMUEBLES
RACIONALIZACION RECURSOS DEL ESTADO

PLANO

